

Las choperas y la Confederación Hidrográfica del Duero

Es necesario empezar por ofrecer una breve síntesis histórica que permita entender de dónde venimos y, desde esos antecedentes, ver, y eso es lo relevante, hacia donde debemos ir.

La importancia de las choperas en el ámbito de la Demarcación del Duero ha sido históricamente alta, ya que fue precisamente la Confederación el organismo que promovió, a través de consorcios con particulares y administraciones locales, la populicultura en nuestra cuenca, fomentando y ocupando buena parte del dominio público hidráulico (DPH) con cultivos de chopos.

Desde una perspectiva histórica ha sido el organismo público que más ha hecho por su fomento hasta el momento en que las competencias en la materia fueron asumidas por las comunidades autónomas, entre ellas la Junta de Castilla y León, dentro del marco competencial reglamentario de las transferencias del Estado a las CC. AA. que se llevó a cabo a mediados de los años ochenta del pasado siglo.

Esas actuaciones se realizaron en un contexto económico que buscaba el desarrollo y la máxima rentabilidad de los terrenos, y ningún otro se veía tan improductivo como aquel sometido a las crecidas ordinarias de los ríos, lo que se conoce como dominio público hidráulico. Un terreno “baldío”, en términos agrarios, con sustratos móviles, sin suelo y que solo era objeto de aprovechamiento de “diente” y leñas, actividades que los mantenían “limpios”, es decir, despejados de su natural vegetación de ribera. La entrada en juego de maquinaria pesada, proyectos de colonización y transformación y concentraciones parcelarias, se cebaron con estos territorios “incultos”. Se ocuparon, nivelaron, roturaron y plantaron, destruyendo estructuras fluviales vitales tales como cauces secundarios o de avenidas e interceptando meandros, mediante rectificaciones. Algunos incluso se cultivaron. Y buena parte de ellos, sin llevar a cabo un deslinde riguroso, se enajenaron. De esta forma se consiguió que numerosos ríos trenzados, meandriformes, anastomosados, con dos o más canales activos en la misma sección, se convirtieran en monocanales

estrechados, con una ocupación de buena parte del DPH, a veces más de la mitad del mismo, que pasaba a ser propiedad municipal e incluso particular.

Desde esos criterios exclusivamente productivistas, las plantaciones de chopos se han llevado a cabo de forma muy intensiva y, a veces, agresiva para los ríos:

- A base de ocupaciones, nivelaciones y rellenos, con pérdida de la morfología original del río, ocupando el espacio fluvial y eliminando buena parte de las características del mismo.
- Con desbroces y gradeos para eliminar la vegetación natural de la ribera de forma que no compita con el monocultivo, lo que implica una drástica reducción de la superficie que ocupa la vegetación de ribera, que se limita a cintas o galerías dentro de una zona muy constreñida en torno al cauce de aguas bajas, mientras que su área potencial de distribución excedía enormemente dichas galerías.
- Mediante plantaciones geométricas en marco fijo utilizando todo tipo de variedades comerciales (clones), produciendo hibridaciones y menoscabo de las especies autóctonas.
- Además, se han construido todo tipo de motas de “defensa”, en zonas inundables, que alteran el régimen de corrientes y disminuyen la capacidad de laminación natural de las riadas, y trasladan el problema aguas abajo. Y todo ello para “proteger” cultivos de especies que, teóricamente, en condiciones naturales, son propias de zonas sometidas a inundación periódica frecuente.
- Estrechamiento y profundización del cauce de aguas bajas mediante dragados (en muchas ocasiones denominadas limpiezas). Con esto se conseguía disminuir el desbordamiento del cauce de aguas bajas, dándole mayor capacidad de evacuación, mediante el aumento de velocidad de las aguas. Esto ha originado mayores daños aguas abajo, erosión vertical y arrastre de los sedimentos de fondo (incisión) y por tanto profundización del lecho del cauce, con consecuencias como daños a estructuras transversales



(principalmente puentes) y paradójicamente un descenso del nivel freático que en muchas ocasiones hace inviable la explotación de la chopera.

- Y, por último, incluyendo tratamientos fitosanitarios y de fertilización, en algunos casos, en lugares muy próximos al agua, con el riesgo de contaminación que ello supone.

Hoy, desde los criterios científicos y los nuevos paradigmas de objetivos de gestión recogidos en las Directivas Marco del Agua y de Gestión del Riesgo de Inundaciones, traspuestos a nuestro ordenamiento jurídico, estas actuaciones no son aceptables, porque implican la pérdida de un espacio vital para la integridad de los procesos geomorfológicos fluviales, pérdida también vital para la seguridad frente a las crecidas y la pérdida de hábitats de alto interés para la biodiversidad.

Hasta aquí los antecedentes que, como siempre, son fruto de las condiciones históricas en las que se produjeron. Pero... ¿hacia dónde debemos ir? La respuesta a esta pregunta la encontramos, como ya se ha señalado, en la promulgación y aplicación de la Directiva Marco del Agua, a partir del año 2000, y de la de Inundaciones, a partir de 2007, que han supuesto un cambio de paradigma y propician una compatibilización entre la protección de las masas de agua, la seguridad frente al riesgo de inundación y su utilización, desde un triple punto de vista: ecológico, hidráulico y económico. La idea central es que unos ríos con riberas naturales y zonas inundables sin obstáculos antrópicos, tales como construcciones, cerramientos y un largo etc., funcionan mucho mejor desde los tres puntos de vista.

En concreto, el art.3.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que ...toda actuación en el DPH deberá someterse a la planificación hidrológica, y el art.1 del Reglamento de Planificación Hidrológica recoge como primer objetivo de la planificación... conseguir el buen estado y adecuada protección del DPH y de las aguas.

La importancia de las choperas en el ámbito de la Demarcación del Duero ha sido históricamente alta, ya que fue precisamente la Confederación el organismo que promovió, a través de consorcios con particulares y administraciones locales, la populicultura en nuestra cuenca, fomentando y ocupando buena parte del dominio público hidráulico (DPH) con cultivos de chopos.

Atendiendo a estos mandatos, y con el objetivo de salvaguardar en el DPH componentes y procesos esenciales para el buen estado de nuestros ríos, y en aras de recuperar unas condiciones hidromorfológicas adecuadas para el correcto funcionamiento del río en su triple faceta, la ecosistémica o, más en consonancia con el lenguaje de nuestro tiempo, la de los servicios ecosistémicos, la de prevención de avenidas e inundaciones y la económica, la Normativa del Plan Hidrológico del Duero, aprobada en el año 2013 (Real Decreto 478/2013, de 21 de junio) y revisada en el 2016 (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), incorpora un artículo, el 32, que en su apartado 2, epígrafe a), impone una prohibición de llevar a cabo plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce y en su zona de servidumbre (5 metros a partir del cauce), que se extiende a 10 o 15 metros en función de la categoría del cauce en aplicación del artículo 17.2. a) de la citada Normativa.

Hay que insistir que esto no significa que esté prohibido plantar árboles en el DPH, sino que están prohibidos los cultivos, es decir, las plantaciones de variedades monoclonales en marcos regulares, con eliminación de la vegetación de ribera natural y modificación del terreno. Es perfectamente viable y aconsejable, la plantación de especies y variedades de ribera, siempre y cuando se haga de forma adecuada, con taxones autóctonos y respetando la morfología del espacio fluvial. De hecho, ya existen solicitudes para la plantación de especies autóctonas y de ribera en una superficie de 65 ha en el arroyo de Valdesaigo, en Palencia, (cauce con condiciones menos propicias para albergar vegetación de ribera que el río Carrión, dónde más conflicto ha habido sobre la “restricción” a la plantación de chopos) y realizada por una empresa privada, por lo que la rentabilidad estará debidamente estudiada.

Es decir, y en resumen, que la prohibición, más bien restricción ya que sí se puede plantar cumpliendo ciertas condiciones, está vigente desde junio de 2013, habiendo superado dos procesos de participación e información pública anteriores al que se lleva a cabo actualmente, correspondiente a la segunda revisión del Plan en curso.

En sentido general, el cultivo de chopos es una actividad que tradicionalmente se ha venido realizando en las riberas, como ya se ha dicho, entendidas estas en su acepción no coloquial sino normativa, según establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en concreto su artículo 6º: la parte del cauce que se encuentra entre el nivel de aguas bajas y el terreno que cubre la máxima crecida ordinaria.

No vamos aquí a entrar en la discusión demanial de las riberas estimadas, concepto jurídico-forestal que tiene una base histórica en

un momento social y económico muy diferente al actual. Sí conviene aclarar que la administración hidráulica evoluciona hacia unos modelos de compatibilización del uso del agua, de la seguridad y de la conservación de los ecosistemas acuáticos, en consonancia con las exigencias de la Directiva Marco del Agua, y esa misma evolución debe comprometer también al resto de administraciones para trabajar conjuntamente.

Lo que es indudable es que la populicultura se ha venido realizando de forma generalizada dentro del cauce o dominio público hidráulico, a pesar de que en las márgenes, fuera de las riberas, también se pueden llevar a cabo estos cultivos sin causar problemas. De hecho, en muchas zonas regables, fuera del DPH, se pueden observar numerosas parcelas que antes se dedicaban a cultivos herbáceos de regadío (remolacha, maíz, otros cereales y oleaginosas...) y se han sustituido por choperas.

Una de las razones que se esgrimen por parte de los defensores de las choperas es que las mismas tal y como se plantan, se asimilan a la vegetación de ribera natural, suplantándola. Nada más lejos de la realidad. Esto resulta tan simplista como si alguien comparase una pradera natural, con una estructura edáfica inalterada y un elevado elenco de especies, con un monocultivo herbáceo sobre un terreno agrícola sometido a laboreo intenso. Ciertamente que las choperas, cuando los pies y sus sistemas radicales alcanzan una talla adecuada, pueden desempeñar parte, solo parte, de las funciones de la vegetación de ribera, pero ni todas ni con la misma eficiencia. Además, esas funciones parciales no se mantienen de manera continuada ni en el tiempo ni en el espacio, porque las choperas son aprovechadas por sus titulares en turnos cortos -entre 13 y 16 años-, con cortas “a hecho” o matorrasa, dejando un terreno sin vegetación que, después de la nueva plantación, tardará varios años en poder satisfacer esas funciones, que cumplirá durante un periodo relativamente corto, hasta llegar a la edad de corta.

Compatibilizar la salvaguarda de componentes, procesos y funciones en el DPH esenciales para la salud de los ecosistemas fluvial y los servicios ecosistémicos proporcionados por un río en buen estado, con la gestión del riesgo de inundaciones y el desarrollo socioeconómico, es una tarea que requiere un cambio de paradigma también en los usuarios de los recursos.

Desde el Organismo de cuenca se busca cumplir con la obligación legal de salvaguardar en el DPH componentes y procesos esenciales para el buen estado de nuestros ríos, y hacerlo sin perder de vista el necesario desarrollo socioeconómico de los ribereños. Pero hay que evolucionar y buscar puntos de encuentro que, desterrando arquetipos científica, técnica y ambientalmente superados, se acomoden a los nuevos y legalmente irrenunciables objetivos de gestión de los ecosistemas fluviales. No es una tarea fácil, pero es tan necesaria como ineludible.

***Una de las razones que se esgrimen
por parte de los defensores de las choperas
es que las mismas tal y como se plantan,
se asimilan a la vegetación
de ribera natural, suplantándola.
Nada más lejos de la realidad.
Esto resulta tan simplista como si alguien
comparase una pradera natural,
con una estructura edáfica inalterada y un
elevado elenco de especies,
con un monocultivo herbáceo
sobre un terreno agrícola sometido
a laboreo intenso.***
